



PROCESO REIVINDICATORIO

**Radicación:** 08-001-40-03-022-2018-00275-01 ( **S.I 197-2019** )

**Demandante:** Aristóbulo Barrios Rolong.

**Demandado:** Víctor Patiño Montes.

Señor Juez.

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que los medios audiovisuales contentivos de las audiencias celebradas en primera instancia, presentan problemas para su reproducción, lo que impide la práctica del examen preliminar que debe realizarle sobre el informativo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 enero del 2021.

**BETTY CASTILLO CHING**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Barranquilla, veintiuno (21) de enero del dos mil veintiuno (2021).

Constatado lo dicho en el informe secretarial que antecede, y ante la imposibilidad que existe de llevar a cabo el examen preliminar de que trata el artículo 325 del C.G.P., para los efectos de decidir sobre la admisión o inadmisión del recurso de apelación planteado por la parte demandada, se procederá a requerir al juzgado de origen a fin de que allegue los archivos audiovisuales contentivos de las audiencias donde se practicaron las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, sin perjuicio de que las partes, en su deber de colaboración con la administración de justicia, los aporten en caso de conservarlos.

Tales archivos podrán ser remitidos al correo electrónico del Despacho, o, en caso de no ser esto posible, bien podrán ser enviados en medio físico (CD- DVD) a la dirección que se indicará vía correo electrónico.

En mérito de lo así expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

#### RESUELVE

1. Requírase al Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, allegue los archivos audiovisuales contentivos de las audiencias donde se practicaron las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, sin perjuicio de que las partes, en su deber de colaboración con la administración de justicia, los aporten en caso de conservarlos.

2. Los archivos requeridos, deben ser enviados al correo electrónico [ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), y en caso de no ser esto posible, deberán ser remitidos a la dirección que se indicará por correo electrónico, o, a través de las líneas telefónicas 3044647633 y 3044647632.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA**  
**JUEZ**

#### JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **22 DE ENERO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **003**

BETTY CASTILLO CHING  
Secretaria

03